

REGLAMENTO ESCUELA DE ARTE

TITULO I

MISIONES Y OBJETIVOS

Art.1° : La Escuela de Arte es una Unidad Académica integrante de la Facultad de Artes, cuya misión es el cultivo y el desarrollo de las artes visuales en lo relativo a la docencia, investigación y creación, así como la extensión del quehacer propio de la Unidad Académica.

Art.2° : Son objetivos específicos de la Escuela de Arte:

- a) Planificar e impartir la docencia que conduzca al otorgamiento de grados, postgrados, títulos, posttítulos u otros reconocimientos académicos formales, de acuerdo a los reglamentos de la Universidad;
- b) Contribuir a la formación integral de los estudiantes de la propia Escuela, de la Facultad y del resto de la Universidad mediante planes y programas curriculares de pregrado, de extensión y de servicio coherentes y sistemáticos en el área de las artes visuales y de la conservación del patrimonio cultural;
- c) Realizar investigación disciplinaria, integrada e interdisciplinaria, a través de proyectos de investigación formal, creación artística y publicaciones;
- d) Promover la actividad creativa conducente a la generación de nuevas obras en el ámbito de las artes visuales;
- e) Promover los proyectos que propenden al desarrollo de la conservación del patrimonio cultural;

- f) Fomentar la reflexión teórica sobre materias artísticas y de la conservación del patrimonio cultural a través de vías distintas a la investigación formal;
- g) Realizar y coordinar, dentro y fuera de la Universidad, las labores de extensión, comunicación y difusión de las disciplinas propias de la Escuela, tanto específicas como integradas, y
- h) Colaborar con otras Facultades de la Universidad, con organismos públicos, privados o personas naturales, en la realización de actividades relacionadas con las artes visuales y la conservación del patrimonio.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES

Art.3° : Son autoridades unipersonales de la Escuela de Arte:

- a) El Director
- b) El Subdirector Académico
- c) El Secretario Académico

Art.4° : El Director de la Escuela de Arte es su máxima autoridad ejecutiva. Dura tres años en el cargo y puede ser reelegido. Su nombramiento se formaliza por Decreto del Rector.

El o los candidatos a Director deberán pertenecer a una de las tres más altas categorías académicas ordinarias y contar con el patrocinio de tres profesores de las mismas categorías de la Escuela, distintos del candidato al cargo. Los profesores patrocinantes sólo podrán postular a un candidato. El o los nombres de los candidatos serán puestos en conocimiento del Decano para su aprobación.

Art.5° : El Director es elegido por los profesores de categorías ordinarias que cumplan con los requisitos dispuestos en el Reglamento del

Secretaría General

- 3 -

Académico. Resultará elegido Director quien obtenga la mayoría absoluta. Si ésta no fuera obtenida por ningún candidato, se someterán a nueva votación aquellos candidatos que hubieren obtenido las dos primeras mayorías relativas. En esta nueva votación, resultará elegido quién obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos. En caso de empate, se repetirá el proceso electoral con los mismos candidatos en un plazo no superior a diez días. En caso de un segundo empate, la designación del Director entre los dos candidatos corresponderá al Decano.

Art.6° : Si hubiere un solo candidato, éste deberá obtener un número de votos igual o superior a la mayoría absoluta del número de electores; en caso contrario la decisión sobre la continuidad del proceso corresponde al Decano, previa consulta a la Dirección Superior.

Art.7° : Son atribuciones y deberes del Director:

- a) Ejercer el gobierno de la Escuela de Arte y representarla ante el Consejo de la Facultad;
- b) Representar a la Escuela ante las autoridades de la Universidad, ante las demás Facultades y ante los organismos externos con los cuales la Universidad o la Escuela establezca relaciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tiene el Decano de la Facultad de Artes;
- c) Elaborar y presentar al Decano la programación académica, el presupuesto anual de la Escuela, y las políticas de docencia, investigación y extensión, previa aprobación del Consejo Académico;
- d) Fijar las remuneraciones de los académicos y de los administrativos de la Escuela, de acuerdo con las normas generales de la Universidad y las particulares de la Facultad de Artes sobre la materia;
- e) Velar por el cumplimiento de la programación académica y presupuestaria anual y aprobar los gastos de la Escuela de Arte;
- f) Presidir el Consejo Académico de la Escuela de Arte y ejecutar sus acuerdos;

Secretaría General

- 4 -

- g) Informar al Consejo Académico de los acuerdos del Consejo de la Facultad;
- h) Dar cuenta de su gestión al Decano de la Facultad y al Consejo Académico;
- i) Dar cuenta de su gestión a la Unidad Académica, a lo menos una vez al año;
- j) Designar al Subdirector Académico, a los Jefes de Investigación, de Postítulo y Postgrado, y de Extensión y a los Coordinadores a proposición de los respectivos Jefes;
- k) Proponer al Consejo Académico el nombre de un profesor para el cargo de Secretario Académico de la Escuela de Arte;
- l) Proponer al Decano el nombramiento, contratación o despido de los académicos de la Escuela de Arte, previo conocimiento y pronunciamiento del Consejo Académico y en conformidad con los Reglamentos de la Universidad;
- m) Delegar funciones específicas a académicos cuando la complejidad de las labores de la Escuela así lo ameriten;
- n) Adoptar todas aquellas medidas conducentes a la buena marcha de la Escuela que no estén reservadas a otros organismos o autoridades;
- o) Resolver en primera instancia los conflictos de competencia que pudieren suscitarse entre autoridades de la Escuela y en general velar por la normal convivencia universitaria;
- p) Resolver la contratación y despido del personal administrativo y auxiliar de la Escuela, en conformidad con los Reglamentos de la Universidad y la legislación vigente;
- q) Designar, con acuerdo del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad, al Jefe de Asuntos Económicos y Administrativos de la Escuela y supervisar su labor;

Secretaría General

- 5 -

- r) Promover y coordinar el perfeccionamiento docente;
- s) Promover las relaciones institucionales y el establecimiento de convenios de intercambio con otras Escuelas;
- t) Proponer al Consejo Académico la política de publicaciones de la Escuela, y
- u) Las demás funciones que los Estatutos de la Facultad, este Reglamento o los Generales de la Universidad le asignen.

Art.8° : El Director es responsable ante el Decano de las medidas de administración y disposición de bienes de la Universidad que adopte en el ejercicio de su cargo, y en particular, de la elaboración, ejecución y control del presupuesto global de la Escuela, incluidos los fondos descentralizados provenientes de las actividades de extensión y prestación de servicios de la Unidad Académica.

Art.9° : En caso de ausencia o impedimento, debidamente justificado ante las autoridades superiores, el Director será subrogado por el Subdirector Académico de la Escuela por un plazo máximo de seis meses. Si no opera la subrogación, el Rector nombrará, a proposición del Decano, un Director interino el que no excederá los seis meses en sus funciones.

Art.10° : El Director podrá ser removido por el Decano con el acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo de la Facultad y oído el Consejo Académico de la Escuela.

Art.11° : El Subdirector Académico es un profesor de categoría académica ordinaria de la Escuela de Arte, designado por el Director y cuyo nombramiento se formaliza por Decreto del Rector. Permanece en su cargo mientras cuente con la confianza del Director.

Secretaría General

- 6 -

Art.12° : Son funciones del Subdirector Académico:

- a) Colaborar con el Director principalmente en la programación, coordinación y control de las actividades docentes de la Unidad, en particular en lo referente a la admisión, orientación, egreso y titulación del alumnado de la Escuela, en conformidad a los Reglamentos de la Universidad;
- b) Asignar, con la aprobación del Director de la Escuela, los cursos a los profesores de la Escuela, previa proposición de los Jefes de Grupo;
- c) Integrar el Consejo Académico de la Escuela;
- d) Dirigir y coordinar, con la aprobación del Director de la Escuela, el Comité de Gestión Docente proponiendo la creación, modificación o eliminación de Grupos de Trabajo de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 31° letra d) y 24° letra g);
- e) Presentar al Director los requerimientos presupuestarios y de infraestructura de los Grupos de Trabajo;
- f) Presentar la programación académica ante el Consejo Académico para su aprobación;
- g) Supervisar el correcto funcionamiento de la docencia en lo relacionado con los recursos humanos y materiales que se requieran;
- h) Coordinar con el Jefe de Postítulo y Postgrado y con el Jefe Extensión la programación de los cursos y actividades académicas curriculares y extracurriculares;
- i) Supervisar las labores de los Jefes de Grupo;
- j) Proponer al Director de la Escuela el nombre del Coordinador de Docencia;
- k) Subrogar al Director en conformidad al Art. 9° del presente Reglamento, y

Secretaría General

- 7 -

- l) Ejercer las funciones que específicamente le encomiende o delegue el Director.

Art.13° : El Secretario Académico es un profesor de categoría académica ordinaria de la Escuela, cuyo nombramiento se formaliza por Decreto del Rector a proposición del Director de la Escuela de Arte, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Académico.

El Secretario Académico dura en sus funciones, hasta 60 días después de la fecha en que termina el mandato del Director que propuso su nombramiento.

No obstante, podrá ser removido a proposición del Director, con el acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Académico o por iniciativa y acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio de dicho organismo colegiado.

Art.14° : Son funciones del Secretario Académico:

- a) Actuar como Ministro de Fe en los asuntos relacionados con la Escuela y certificar los hechos que corresponda, de acuerdo a las normas que al respecto dicte la Secretaría General de la Universidad;
- b) Integrar el Consejo Académico como Secretario de Actas, sólo con derecho a voz, y comunicar a la comunidad de la Escuela los acuerdos correspondientes;
- c) Levantar, organizar y mantener al día las actas del Consejo, los archivos y la documentación general de ella;
- d) Velar por el cabal cumplimiento de los Reglamentos de la Universidad y de la Escuela en particular, y comunicar a la autoridad que corresponda las infracciones que se cometan;
- e) Organizar, gestionar y mantener al día el nombramiento de los académicos y llevar un registro actualizado de todos los profesores con sus respectivas categorías académicas;

Secretaría General

- 8 -

- f) Velar por el normal funcionamiento del Consejo Académico de la Escuela;
- g) Mantener un registro vigente de la adscripción de los profesores a los Grupos de Trabajo, y
- g) Desempeñar las funciones específicas que el Director o el Consejo Académico de la Escuela le encomiende.

Art.15° : El Jefe de Investigación será un académico de categoría académica ordinaria de la Escuela designado por el Director. Su nombramiento se formaliza por Resolución del Rector. Permanece en el cargo mientras cuente con la confianza del Director.

Art.16° : Son funciones del Jefe de Investigación:

- a) Promover y coordinar el trabajo de investigación, archivo patrimonial y publicaciones de la Escuela;
- b) Asesorar al Director de la Unidad Académica en el informe acerca de proyectos;
- c) Informar a los profesores acerca de las diversas fuentes de financiamiento disponible para realizar investigación;
- d) Establecer estrategias para el aprovechamiento o impacto del conocimiento generado en las acciones propias de su competencia;
- e) Coordinar sus actividades con el Director de Investigación, Archivos y Publicaciones de la Facultad;
- f) Constituir equipos editoriales que supervisen, gestionen y velen por la calidad de las publicaciones de la Escuela, y
- g) Proponer al Director el cargo de Coordinador de Archivos Patrimoniales y Biblioteca.

Secretaría General

- 9 -

Art.17° : El Jefe de Postítulo y Postgrado es un académico de categoría ordinaria designado por el Director. Su nombramiento se formaliza por Resolución del Rector. Permanece en el cargo mientras cuente con la confianza del Director.

Art.18° : Son funciones del Jefe de Postítulo y Postgrado:

- a) Coordinar e implementar los programas y actividades de Postítulo y Postgrado de la Escuela de Arte;
- b) Coordinar las actividades de los programas de Postítulo y Postgrado con la Facultad de Artes, y
- c) Desempeñar las funciones específicas que el Director le encomiende.

Art.19° : El Jefe de Extensión es un académico de categoría ordinaria de la Escuela designado por el Director. Su nombramiento se formaliza por Resolución del Rector. Permanece en el cargo mientras cuente con la confianza del Director.

Art.20° : Son funciones del Jefe de Extensión:

- a) Programar, previa aprobación del Director de la Escuela, las labores de extensión, difusión y educación continua y presentarla ante el Consejo Académico para su aprobación;
- b) Proponer al Consejo Académico la creación de comisiones técnicas y presidirlas, y
- c) Desempeñar las funciones específicas que el Director le encomiende.

TÍTULO III

DE LA AUTORIDAD COLEGIADA DE LA ESCUELA

Art.21° : El Consejo Académico es la máxima autoridad colegiada de la Escuela y está integrado por:

- a) El Director, quien lo preside;
- b) El Subdirector Académico;
- c) Cinco representantes de los profesores;
- d) El Secretario Académico, sólo con derecho a voz, y
- e) El Presidente del Centro de Alumnos, sólo con derecho a voz.

Art.22° : Los cinco representantes de los profesores serán académicos de la Unidad. Deberán tener una antigüedad mínima de dos años en una categoría académica ordinaria y contar con 22 o más horas de compromiso contractual con la Escuela. Duran dos años en el cargo y podrán ser reelegidos. Sus nombramientos se formalizan por Decreto de Rectoría. En caso de renuncia o imposibilidad para seguir en su cargo, se llamará a elección para esta vacante.

En este caso, el representante que resulte elegido se desempeñará en el cargo por el tiempo asignado para el consejero al que reemplaza.

Art.23° : Los representantes de los profesores serán elegidos por los profesores de categoría ordinaria de la Escuela que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento del Académico.

La elección de los representantes señalados no deberá coincidir con la de Director de la Escuela.

El voto de cada profesor deberá expresar tres preferencias distintas, y serán votos válidos aquellos que cumplan este requisito.

Secretaría General

- 11 -

En caso que dos o más académicos obtuvieren igual número de votos en el quinto lugar, se procederá a una nueva elección solamente entre ellos. De repetirse tal situación decidirá el Director.”

Art.24° : Corresponde al Consejo Académico de la Escuela:

- a) Asesorar al Director en conformidad con el artículo 36° de los Estatutos de la Facultad de Artes;
- b) Aprobar el presupuesto anual presentado por el Director y conocer las políticas de Docencia, Investigación y Extensión de la Escuela;
- c) Aprobar el nombramiento del Secretario Académico, a proposición del Director;
- d) Elaborar y proponer al Consejo de la Facultad los reglamentos y normativa interna de la Escuela, los que deberán ajustarse a los Estatutos de la Facultad y de la Universidad;
- e) Conocer y resolver los conflictos académicos que se susciten en la Escuela y pronunciarse frente a las infracciones graves de los deberes que impone la convivencia universitaria, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 7° letra o) y de las atribuciones que en esta materia tienen otros organismos de la Universidad;
- f) Conocer y aprobar la programación presentada por el Subdirector Académico y el Jefe de Extensión de la Escuela, sin perjuicio de la posterior aprobación que corresponda a las autoridades pertinentes,
- g) Conocer y aprobar la creación, modificación y eliminación de los Grupos de Trabajo, y
- h) Conocer y pronunciarse sobre la proposición de nombramiento, contratación o despido de los profesores de la Escuela de acuerdo a lo indicado en el artículo 7° letra l) de este reglamento.

- Art.25° : El Consejo Académico deberá reunirse en sesión ordinaria al menos dos veces en el semestre, pudiendo ser convocado a sesión extraordinaria por el Director, o por el Secretario Académico a petición de un tercio de sus miembros en ejercicio. En las sesiones extraordinarias sólo pueden tratarse materias indicadas en la citación.

Para sesionar el Consejo Académico requerirá de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Los acuerdos que adopte deberán ser aprobados por la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate decidirá quien preside.

TÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

- Art.26° : La Escuela de Arte está organizada en Grupos de Trabajo, integrados por sus académicos y cuyas actividades se desarrollan en relación con áreas disciplinares, multidisciplinarias e interdisciplinarias. El número de Grupos de Trabajo es variable de acuerdo a las necesidades de la Escuela; la duración de los Grupos de Trabajo será de cuatro años como mínimo.
- Art.27° : Un Grupo de Trabajo se constituye de acuerdo a lo señalado en los Arts. 12° letra d) y 24° letra g) de este Reglamento, y deberá contar con a lo menos tres profesores de categoría ordinaria adscritos al proyecto que da origen a la solicitud de formación del Grupo. Todos los profesores de la Escuela deberán estar adscritos a un Grupo de Trabajo, pudiendo estar inscritos en más de uno, siempre que el profesor adscrito desarrolle tareas académicas al interior de éste. Los profesores ejercerán su derecho a voto en todos los grupos a los que pertenezca, de acuerdo a las normativas de la Universidad.
- Art.28° : Los Jefes de Grupo de Trabajo son profesores de categoría ordinaria. Duran dos años en el cargo y podrán ser reelegidos. Sus nombramientos se formalizan por Resolución del Rector. Los Jefes de Grupos de Trabajo serán elegidos por los profesores de categoría ordinaria de la Escuela, adscritos a dicho Grupo y que cumplan con los requisitos dispuestos por el Reglamento del Académico.

Secretaría General

- 13 -

Resultarán elegidos quienes obtengan la mayoría de los votos. En caso que dos o más profesores obtuvieran igual número de votos se repetirá el proceso.

Art.29° : Al Jefe de Grupo de Trabajo le corresponde:

- a) Presidir las reuniones del Grupo y ejecutar sus acuerdos;
- b) Informar al Subdirector Académico de su gestión;
- c) Representar a su Grupo de Trabajo ante quien corresponda, y
- d) Desempeñar las funciones específicas que el Director le encomiende.

Art.30° : El Comité de Gestión Docente es el organismo colegiado de la Escuela que tiene a su cargo la organización e implementación de la docencia. Está integrado por:

- a) El Subdirector Académico, quién lo preside, y
- b) Los Jefes de Grupo de Trabajo.

Art.31° : Son funciones del Comité de Gestión Docente:

- a) Realizar las actividades necesarias para implementar la malla curricular;
- b) Organizar las actividades docentes relativas a los programas de los cursos;
- c) Proponer al Subdirector los requerimientos presupuestarios y de infraestructura necesarios para el buen desarrollo de la docencia, y

- d) Conocer respecto de la proposición del Subdirector Académico, con la aprobación del Director de la Escuela, sobre la creación, modificación o eliminación de los Grupos de Trabajo.

Art.32° : El Jefe de Asuntos Económicos y Administrativos será nombrado por el Director, previa aprobación del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad, y su nombramiento se formalizará por Resolución del Rector.

Sus funciones serán colaborar directamente con el Director para la gestión económica y administrativa de la Escuela, emitir informes periódicos sobre los aspectos económicos y financieros y asesorar al Director en la elaboración técnica de las planificaciones estratégicas y evaluación económica de proyectos.

Art.33° : El Jefe de Asuntos Económicos y Administrativos permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Director y/o hasta treinta días después de terminado el mandato del Director que propuso su nombramiento.

ARTICULO TRANSITORIO

Los Grupos de Trabajo son: Dibujo, Escultura, Grabado, Restauración, Teoría, Pintura, Multimedia y Taller y Memoria de Grado.

4 de marzo 2005, Decreto de Rectoría N° 23/2005